

LUNES, 30 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 20

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2012-820** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 752/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000752/2011 a instancia de Francisco Javier Gutiérrez Iglesias, Rubén Suárez Gómez, Francisco Javier Laguillo Morante, José Ángel Barategui Ansorena, José Manuel Barategui Ansorena, Juan Carlos Barategui Ansorena y Eduardo Arias Fernández frente A Hercasa Ingeniería Cántabra XXI SL y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia 6/12, de fecha de 16 de enero de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Gutiérrez Iglesias, don Rubén Suárez Gómez, don Francisco Javier Laguillo Morante, don José Ángel Barategui Ansorena, don José Manuel Barategui Ansorena, don Juan Carlos Barategui Ansorena y don Eduardo Arias Fernández contra Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas sumas:

- Francisco Javier Gutiérrez Iglesias: 4.032,30 euros.
- Rubén Suárez Gómez: 3.994,20 euros.
- Francisco Javier Laguillo Morante: 5.231,28 euros.
- José Ángel Barategui Ansorena: 3.893,61 euros.
- José Manuel Barategui Ansorena: 3.802,98 euros.
- Juan Carlos Barategui Ansorena: 4.075,51 euros.
- Eduardo Arias Fernández: 5.474 euros.

A estas cantidades se les añadirá el interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al nº 3876 0000 34 0752 11, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de enero de 2012.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/820

CVE-2012-820